

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 6718.

Suscripcion en Córdoba...
Fuera de Córdoba.....

(Por un mes.... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.
(Por un mes.... 10 rs.
Por trimestre... 28 rs.)

VIERNES 10 DE ENERO DE 1873.

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

Año XXIV.

LEY PROVISIONAL

DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación.)

Art. 338. En el caso del art. 334, el querellante tendrá derecho á nombrar á su costa un perito que intervenga en el acto pericial.

El mismo derecho tendrá el procesado.

Si los querellantes ó los procesados fuesen varios se pondrán respectivamente de acuerdo entre sí para hacer el nombramiento.

Estos peritos deberán ser titulares, á no ser que no los hubiere de esta clase en la circunscripción, en cuyo caso podrán ser nombrados sin título.

Art. 369. Si las partes hiciesen uso de la facultad que se les concede en el artículo anterior, manifestarán al Juez instructor el nombre del perito, y ofrecerán al hacer esta manifestación los comprobantes de tener la cualidad de tal perito la persona designada.

En ningún caso podrán hacer uso de dicha facultad después de empezada la operación de reconocimiento.

Art. 370. El Juez instructor resolverá sobre la admisión de dichos peritos en la forma determinada en el artículo 367 para las recusaciones.

Art. 371. Antes de darse principio al acto pericial, todos los peritos, así los nombrados por el Juez instructor como los que lo hubieren sido por las partes, prestarán juramento, conforme al art. 327, de proceder bien y fielmente en sus operaciones, y de no proponerse otro fin más que el de descubrir y declarar la verdad.

Art. 372. El Juez instructor manifestará clara y determinadamente á los peritos el objeto de su informe.

Esta manifestación se hará verbalmente ó por escrito, haciéndola constar en el sumario en ambos casos.

Art. 373. Al acto pericial podrán concurrir en el caso del artículo 334 el querellante, si lo hubiera, con su representación, y el procesado con la suya, aun cuando estuviere preso, en cuyo caso adoptará el Juez instructor las precauciones oportunas.

Art. 374. El acto pericial será presidido por el Juez instructor, ó en virtud de su delegación, si fuere el de instrucción, por el Juez municipal. Podrá también delegar en el caso del artículo 255 en un funcionario de policía judicial.

Asistirá siempre el Secretario que actuare en la causa.

Art. 375. El informe pericial comprenderá, si fuere posible:

1.° Una descripción de la persona ó cosa que deba ser objeto del mismo, en el estado ó del modo en que se hallare.

Esta descripción será redactada por el Secretario al dictado de los peritos y suscrita por todos los concurrentes.

2.° Una relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado.

Esta relación se redactará y autorizará en la misma forma que la descripción á que se refiere el número anterior.

3.° Las conclusiones que en vista de tales datos formularen los peritos, conforme á los principios y reglas de su ciencia ó arte.

Para esto prescindirán de hipótesis científicas y de teorías no demostradas, contentándose á consignar sus conclusiones con arreglo á verdades incontrovertidas ó á lo menos generalmente aceptadas.

Art. 376. Las partes que asistieren á las operaciones ó reconocimientos podrán hacer á los peritos las observaciones que estimaren convenientes, haciéndose constar todas en la diligencia.

Art. 377. Hecho el reconocimiento, podrán los peritos, si lo pidieren, retirarse por el tiempo absolutamente preciso al sitio que el Juez instructor les señalará para deliberar y redactar las conclusiones.

Art. 378. Si los peritos necesitaren descanso, el Juez de instrucción ó el funcionario que lo represente podrá concederles para ello el tiempo necesario.

También podrá suspender la diligencia hasta otra hora ú otro día cuando lo exigiere su naturaleza.

En este caso el Juez de instrucción, ó quien lo represente, adoptará todas las precauciones convenientes para evitar cualquier alteración en la materia de la diligencia pericial.

Art. 379. El Juez instructor y las partes presentes podrán, cuando los peritos produjeran sus conclusiones, hacerles las preguntas oportunas y pedirles las aclaraciones necesarias.

Las contestaciones que dieren los peritos se considerarán como parte de su informe.

Art. 380. Si los peritos estuvieren discordes y su número fuere par, nombrará otro el Juez de instrucción.

Con intervención del nuevamente nombrado se repetirán, si fuere posible, las operaciones que hubiesen practicado aquellos, y se ejecutarán las demás que parecieren oportunas.

Si no fuere posible la repetición de las operaciones ni la práctica de otras nuevas, la intervención del perito últimamente nombrado se limitará á deliberar con los demás con vista de las diligencias de reconocimiento practicadas, y á formular luego con aquel con quien estuviere conforme, ó separadamente si no lo estuviere con ninguno, sus conclusiones motivadas.

Art. 381. El Juez instructor facilitará á los peritos los medios materiales necesarios para practicar la diligencia que les encomendare, reclamándolos de la Administración pública, ó dirigiendo á la Autoridad correspondiente un aviso por escrito, si existieren preparados para tal objeto.

TITULO IX.

DE LA DETENCION, PRISION Y LIBERTAD PROVISIONALES DE LOS PROCESADOS Y DE LAS FIANZAS DE ESTAR Á JUICIO.

Art. 382. Cualquiera persona puede detener:

1.° Al que intentare cometer un delito en el momento de ir á cometerlo.

2.° Al delincuente infraganti.

3.° Al que se fugare del establecimiento penal en que se hallare extinguiendo condena.

4.° Al que se fugare de la cárcel en que estuviere esperando su traslación al establecimiento penal ó lugar en que debiere cumplir la condena que se le hubiese impuesto por sentencia firme.

5.° Al que se fugare al ser conducido al establecimiento ó lugar mencionados en el número anterior.

6.° Al que se fugare estando preso por causa pendiente.

7.° Al procesado ó condenado que estuviere en rebeldía.

Art. 383. El particular que detuviere á otro justificará, si este lo exigiere, haber obrado en virtud de motivos racionalmente suficientes para creer que el detenido se hallaba comprendido en alguno de los casos del artículo anterior.

Art. 384. La Autoridad ó agente de policía judicial tendrá obligación de detener:

1.° A cualquiera que se hallare en alguno de los casos del artículo 382.

2.° Al que estuviere procesado por delito que tuviere señalada en el Código pena superior á la de confinamiento.

3.° Al procesado por delito á que estuviere señalada pena inferior, si sus antecedentes ó las circunstancias del hecho hicieren presumir que no comparecerá cuando fuere llamado por la Autoridad judicial.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior el procesado que presintiere en el acto fianza bastante, á juicio de la Autoridad ó agente que intentare detenerlo, para presumir racionalmente que comparecerá cuando le llamare el Juez ó Tribunal que conociere de la causa.

4.° Al que estuviere en el caso del número anterior, aunque todavía no se hallare procesado, con tal que concurren las dos circunstancias siguientes: primera, que la Autoridad ó agente tenga motivos racionalmente bastantes para creer en la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito;

segunda, que los tenga también bastantes para creer que la persona á quien intenta detener tuvo participación en él.

Art. 385. La Autoridad ó agente de policía judicial tomará nota del nombre, apellido, domicilio y demás circunstancias bastantes para la averiguación ó identificación de la persona á quien se detuviere por no estar comprendidos en ninguno de los casos del artículo anterior.

Esta nota será oportunamente entregada al Juez ó Tribunal que conociere de la causa.

Art. 386. Dicho Juez instructor ó Tribunal acordarán también la detención de los comprendidos en el art. 384, á prevención con las Autoridades y agentes de policía judicial.

Art. 387. No se podrá detener por simples faltas, á no ser que el presunto reo no tuviere domicilio conocido y no diere fianza bastante á juicio de la Autoridad ó agente que intentare detenerlo.

Art. 388. El particular, Autoridad ó agente de policía judicial que detuviere á una persona habrá de entregarla inmediatamente al Juez mas próximo al lugar en que hubiere hecho la detención.

Si demorare innecesariamente la entrega, incurrirá en la multa de 25 á 250 pesetas, á no ser en el caso en que incurriese en las responsabilidades pecuniaria y penal que fijan la Constitución del Estado y el Código penal, si la dilación hubiere excedido de 24 horas.

Art. 389. Si el Juez ó Tribunal á quien se hiciera la entrega fuere el propio de la causa, y la detención se hubiese hecho según lo dispuesto en los números 1.°, 2.°, 6.° y caso referente al procesado del 7.° del art. 382, y 2.°, 3.° y 4.° del artículo 384, elevará la detención á prisión ó decretará la libertad del detenido en el término de 72 horas, á contar desde que aquel le hubiese sido entregado.

Art. 390. Lo mismo y en el mismo plazo hará el Juez ó Tribunal respecto del procesado cuya detención hubiere él mismo acordado.

Art. 391. Si el detenido en virtud del núm. 6.° y primer caso del 7.° del art. 382, y 2.° y 3.° del art. 384, hubiese sido entregado á un Juez distinto del de instrucción del Tribunal que conociere de la causa, extenderá aquel una diligencia expresiva de la persona que hubiere hecho la detención, de su domicilio y demás circunstancias bastantes para buscarla ó identificarla, de los motivos que esta manifestare haber tenido para la detención, y del nombre, apellido y circunstancias del detenido.

Esta diligencia será firmada por el Juez, el Secretario, la persona que hu-

biese ejecutado la detención y las demás concurrentes. Por el que no lo hiciere firmarán dos testigos.

Inmediatamente despues serán remitidas esta diligencia y la persona del detenido á disposición del Juez instructor ó Tribunal que conociere en la causa.

Art. 392. Si el detenido lo hubiese sido por estar comprendido en los números 1.° y 2.° del art. 382 y en el 4.° del 384, el Juez á quien se hubiere entregado, si no fuese el de instrucción competente para la formación del sumario, practicará las primeras diligencias y elevará la detención á prisión, ó decretará la libertad del detenido, según procediere, en el término señalado en el art. 389.

Hecho esto, remitirá las diligencias y la persona del preso, si lo hubiere, á disposición del Juez de instrucción competente.

Art. 393. Cuando el detenido lo hubiese sido por las causas 3.°, 4.°, 5.° y caso referente al condenado de la 7.° del artículo 382, el Juez á quien hubiese sido entregado ó que hubiese acordado la detención dispondrá que inmediatamente sea remitido con la seguridad necesaria al establecimiento ó lugar donde debiere cumplir su condena.

Art. 394. La resolución elevando la detención á prisión ó dejándola sin efecto será fundada. Se pondrá en conocimiento del Ministerio fiscal, y se notificará al querellante particular, si lo hubiere, y al procesado.

Al notificar el auto de prisión al procesado, se le hará saber el derecho que le asiste para pedir por sí mismo de palabra ó por escrito la reposición de dicho auto, consignándose en la notificación las manifestaciones que hiciera.

Art. 395. Mientras que la causa se hallare en estado de sumario, solamente podrá decretar la prisión provisional el Juez de instrucción ó el que formare las primeras diligencias.

Quando se entrare en el período del juicio oral, la prisión, como la libertad provisional, serán decretadas solamente por el Tribunal competente.

Art. 396. Para decretar la prisión provisional serán necesarias las circunstancias siguientes:

1.° Que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito.

2.° Que este tenga señalada pena superior á la de prisión mayor, según la escala general comprendida en el Código penal, ó bien que, aunque tenga señalada pena inferior, considere necesaria el Juez la prisión provisional, atendidas las circunstancias del hecho y los antecedentes del procesado, hasta que presente la fianza que se le señalare.

— 120 —

—Duquesa hay que no gasta su lujo,—esclamó el muchacho droguero.

Y despues una vendedora de trapo viejo esclamó:

—Ha desaparecido como hace cosa de un mes, y Dios sabe á dónde fué á parar; pero hace cuatro dias volvió, y ayer, sin ir más lejos, la he visto pasar por la calle de Saint-Honoré con la favorita de la duquesa de Maine, con la hermana de Apolo.

Fortuna y Pistolin prestaron grande atención á estas últimas palabras.

—Y en cuanto á Badin,—repuso la pescadera,—ese viejo extravagante, ha tirado á lo alto su violon, y vive tan pronto como un gran señor, tan pronto como un mendigo, dando á su hija los sábados cincuenta mil libras y buscando él el domingo un escudo para comer. Con todo esto el pobre inocente juega. Ayer concurría al grito de los Tres Monos y hoy se dice que le ha comprado; mañana

— 121 —

quizá dirán que ha ido á un hospital. La semana última habia comprado el palacio Montmaur, en el barrio Batelero, y á los dos dias le ha vuelto á vender. Tan pronto se acuesta en un palacio como en la zahurda que tiene alquilada en casa de Chizac el Rico, en la calle de los Cinco Diamantes.

—A este nombre Pistolin oprimió el brazo de Fortuna.

—Ese Chizac el rico es tío mio, y alguna mañana, gracias á él, cuento despertarme millonario.

—¿Y no podreis indicarme sitio alguno donde podría yo encontrar al caballero Badin?

Todos en coro le respondieron: —¡Toma! ¡pues si lo supiéramos iríamos á buscarla antes que vos!

—A mí me debe tres escudos de sardinas frescas.

—A mí tres doblones de manteca, huevos y legumbres,—repuso una frutera.

—A mí su último jubon que compró en mi casa ya usado.

— 124 —

voz, una sola, se hubiera atrevido á dirigir el menor ultraje, hubiera caído sobre la pobre Teresa un diluvio de ellos, porque todos los que allí habia odiaban á aquella mujer tan hermosa y tan favorecida por la suerte.

Entonces como ahora, y como siempre, el pueblo admira el fausto de los grandes señores y se sentia ofendido del que podian ostentar personas salidas de su seno.

A estos instintos naturales hay que añadir que todo aquel pueblo se componia de acreedores de Teresa Badin.

Sin embargo, no hubo boca que pronunciara el primer insulto.

En aquella joven hermosa habia un no sé qué de digno y magestuoso que imponia, que contenia el insulto en todos los labios.

Al llegar al centro del patio el cochero tuvo que contener los caballos, porque una muralla de carne humana se habia colocado entre el coche

— 117 —

compañeros llegaron al número 9. En el patio de aquella casa habia un verdadero motin, compuesto de los vecinos de la casa y de otros muchos de la calle; ropavejeros, vendedores del mercado y hasta una media docena de dependientes de drogueros de la calle de los Lombardos.

Nuestros amigos no tuvieron necesidad de preguntar á nadie, porque todos se ocupaban en aquel momento de Guillermo Badin y de su hija Teresa Badin, que entre toda aquella gente parecia tener gran popularidad.

—Todo lo que reluce no es oro,—decian aquellas honradas comadres,—y el padre y la hija acabarán por romperse la crisma.

—Ha ganado medio millon con las acciones de América,—decian otras, haciéndoseles la boca agua.

La vecindad de la calle de Quincampoix trastornaba la calle de los Lombardos.

Otros decian:

3.º Que aparezcan en la causa motivos bastante para crear responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prision.

Art. 397. Procederá tambien la prision provisional cuando concurran la primera y segunda circunstancias del artículo anterior, y el procesado no hubiese comparecido al primer llamamiento del Juez ó Tribunal que conociere la causa.

Art. 398. Para llevar á efecto el auto de prision se expedirá un mandamiento, cometido á alguacil del Juzgado ó portero del Tribunal, ó al funcionario de policia judicial que hubiere de ejecutarlo, y otro al Alcaide de la cárcel que hubiere de recibir al preso.

En estos mandamientos se insertará á la letra el auto de prision.

Art. 399. Si el reo no fuere habido en su domicilio y se ignorare su paradero, se expedirá requisitoria á los Jueces de instruccion en cuyo territorio hubiere motivos para sospechar que aquel se halle, y en todo caso se publicará aquella en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia respectiva, y se fijarán tambien copias autorizadas en forma de edicto en el local del Juzgado ó Tribunal que conociere de la causa, y de los Jueces de instruccion á quienes se hubiere requerido.

Art. 400. El Juzgado ó Tribunal que conociere de la causa expresarán en la requisitoria el nombre y apellido, si constaren, del procesado rebelde y las señas por que pueda ser identificado, el delito por que se le procesa, el territorio donde sea de presumir que se encuentre, y la cárcel á donde deba ser conducido.

Art. 401. Se unirán á los autos el original de la requisitoria y un ejemplar de cada periódico en que se hubiese publicado.

Art. 402. El Juez ó Tribunal que hubiese acordado la prision del procesado rebelde, y los Jueces de instruccion á quienes se enviaren las requisitorias, pondrán en conocimiento de las Autoridades y agentes de policia judicial de sus respectivos territorios, por medio de oficio ó carta-orden, las circunstancias mencionadas en el artículo anterior.

Art. 403. El auto de prision se ratificará en todo caso ó repondrá en las 72 horas siguientes á la en que se hubiese puesto al procesado á disposicion del Juez ó Tribunal que hubiere dictado el auto.

Art. 404. El auto de ratificacion del de prision y el de soltura del preso se notificarán á las mismas personas que el de prision.

Contra ellos podrá interponerse el recurso de apelacion.

Inmediatamente despues de dictados, y dentro de las mismas 72 horas, habrá de expedirse al Alcaide de la cárcel en que se hallare el preso el correspondiente mandamiento en la forma expresada en el art. 398.

Art. 405. Cuando el procesado lo fuere por delito á que estuviere señalada la pena inferior á la de presidio mayor, según la escala general, y no estuviere por otra parte comprendido en el núm. 3.º del art. 384 ó en el art. 397, el Juez instructor ó el Tribunal que conociere de la causa decretará si el procesado ha de dar ó no fianza pa-

ra continuar en libertad provisional. En el mismo auto, si el Juez decretare la fianza, habrá de fijarse la calidad y cantidad de la que se hubiere de prestar.

Este auto habrá de ponerse en conocimiento del Ministerio fiscal, y notificarse al querrelante particular, si lo hubiere, y al procesado, y será apelable.

Art. 406. Para determinar la calidad y cantidad de la fianza se tomarán en cuenta la naturaleza del delito, el estado social y antecedentes del procesado, y todas las demás circunstancias que pudieren influir en el mayor ó menor interés de este para ponerse fuera del alcance de la Autoridad judicial.

Art. 407. La fianza se destinará á responder de la comparecencia del procesado cuando fuese llamado por el Juez ó Tribunal que conociere de la causa.

Art. 408. La fianza podrá ser personal ó hipotecaria. Podrá constituirse en metálico ó en efectos públicos al precio de cotizacion, depositándose en el establecimiento destinado al efecto.

Art. 409. Podrá ser fiador personal cualquier español mayor de edad con domicilio conocido, siempre que sea contribuyente al Tesoro por cualquier concepto.

Art. 410. Serán admitidos para fianza, asi los bienes inmuebles, metálico ó efectos públicos del procesado, como los de otra persona.

Art. 411. Cuando se declarare bastante la fianza personal, se fijará tambien la cantidad de que el fiador ha de responder.

Art. 412. La fianza hipotecaria podrá sustituirse por la en metálico ó efectos públicos, y vice-versa, guardando la proporcion siguiente: el valor de los bienes de la hipoteca será dos veces mayor que el del metálico señalado para la fianza, y una mitad más que este el de los efectos públicos al precio de cotizacion.

Art. 413. El procesado que hubiere de estar en libertad provisional, con ó sin fianza, constituirá apud acta obligacion de comparecer en los dias que le fueren señalados en el auto de fianza, y además cuantas veces fuese llamado ante el Juez ó Tribunal que conociere de la causa.

Art. 414. Los bienes de la fianza hipotecaria serán tasados por dos peritos nombrados por el Juez ó Tribunal que conociere de la causa, y los títulos de propiedad habrán de ser examinados por el Ministerio fiscal y declarados suficientes por el mismo Juez ó Tribunal.

Art. 415. La fianza hipotecaria podrá otorgarse apud acta, librándose en este caso el correspondiente mandamiento para su inscripcion al Registrador de la propiedad.

Art. 416. Devuelto que sea el mandamiento por el Registrador, se unirán á los autos.

Asimismo se unirá tambien á ellos el resguardo que acreditare el depósito del metálico ó de los efectos públicos en los casos en que se hiciera con ellos la fianza.

Art. 417. Si al primer mandamiento judicial no compareciere el procesado, ó no justificase la imposibilidad de

hacerlo, se señalará al fiador personal ó al dueño de los bienes de cualquiera clase dados en fianza el término de 10 dias para que presente al rebelde.

Art. 418. Si el fiador personal ó dueño de los bienes de la fianza no presentase al rebelde en el término fijado, se procederá á hacer efectiva aquella, declarándose adjudicada al Estado, y haciéndose de ella entrega en la Administracion de Rentas más próxima.

Se continuará.

Seccion oficial.

Alcaldia primera popular de Córdoba.

Recaudado por arbitrios sobre especies de comer, beber y arder, en el dia de la fecha.

Table with 3 columns: Secciones, Pesetas, Céntos. Rows include Central, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Matadero, and Total.

Córdoba: 8 de Enero de 1873. Mariano Arroyo.

Noticias.

NACIONALES.

De La Correspondencia de España y demás periódicos copiamos las noticias siguientes:

- Dice el periódico las Provincias de Valencia:

«Ayer se hablaba mucho, aunque vagamente, de haber entrado Cucala en Vinaroz, poblacion muy liberal é importante, donde en la guerra de los siete años no pudieron penetrar las huestes del Pretendiente. Decíase que los facciosos habian prendido fuego á la estacion de Vinaroz y á la de Benicarló.»

- Habla un colega de un decreto que se publicará para que el impuesto sobre cruces y títulos se entienda que solo afectará á los que se concedan despues de la publicacion de la ley de presupuestos.

- Un periódico dice que hay quien supone que la nueva actitud del gobierno respecto á medidas energicas y decisivas para combatir la insurreccion carlista, responde á una carta dirigida por el rey al presidente del ministerio respecto á la cuestion de orden público. Los ministeriales aseguran que no es cierto.

- El banquete oficial de palacio empezó anoche á las ocho y cuarto. Los convidados, según un periódico ministerial, estaban colocados de la manera siguiente:

A la derecha del rey los señores embajador de Francia, ministro de Estado, plenipotenciario de Rusia, ministro de Hacienda, presidente del Consejo de Estado, ministro residente de Holanda, vice-presidente del tribunal de Cuentas, director general de Sanidad militar, encargado de negocios de Bélgica, general Rosell, alcalde popular, general Tassara, conde de la Almina, capitán de la guardia exterior, ayudante de órdenes, director del Patrimonio y caballero mayor.

Y á la izquierda los señores presidente del Consejo de ministros, ministro plenipotenciario de Alemania, ministro de Marina, ministro plenipotenciario de Italia, duque de Fernand-Núñez, general Gandara, presidente del consejo de Redenciones y enganques, director general de la Guardia civil, idem de infanteria, capitán general interino de Madrid, presidente de la diputacion provincial de Madrid, Calvo Asensio, mayordomo mayor, jefe de la guardia real; mayordomo de semana, director de la Armeria y maestro de ceremonias.

Enfrente se encontraban: á la derecha, los señores presidente del Congreso, ministro de Gracia y Justicia; plenipotenciario de Inglaterra, ministro de Fomento, presidente del tribunal Supremo, vicepresidente del almirantazgo, fiscal del tribunal Supremo, ministro residente del Brasil, director general de Estado mayor, presidente de la audiencia, gobernador interino de Madrid, general Búrgos, senador Sr. Vargas Machuca, gentil-hombre Sr. Garcia San Miguel, jefe de Parada, ayudante de órdenes y ayudante de campo.

A la izquierda los señores presidente del Senado, plenipotenciario de los Estados Unidos, ministro de la Guerra, plenipotenciario de Portugal, ministro de Ultramar, duque de Tetuan, residente de Suecia, director general de Caballeria, idem de Administracion militar, encargado de negocios de Austria, secretario del Senado señor Balart, gentil-hombre Sr. Palau, jefe de carrera, mayordomo de semana, gentil hombre y secretario particular del rey.

Durante la comida, la música del primer regimiento de ingenieros ejecutó piezas escogidas.

- Quiénes son y quiénes pagan á los que han salido de Madrid para asesinar á Saballs y Castells? Esto pregunta la Esperanza, mientras la Epoca habla de asechanzas contra dos ilustres generales, y mientras el gobierno recibe avisos de que se atenta á la vida de hombres importantes de la situacion, y cuando los hechos han demostrado la posibilidad de crímenes espantosos. La Esperanza y la Epoca y el Tiempo, que de este asunto se ocupan, comprenderán que todos los partidos honrados rechazan tales medios, y que todos tienen interés en contribuir á perseguir á los que de ellos se valen. Esta es opinion general.

- Dice la Política que á la mision que el Sr. Moreno Benitez llevó á la Granja, de parte de algunos conservadores para el duque de la Torre, contestó éste que hace tiempo tenia formada su resolusion respecto á sus relaciones con la dinastia, que á las once debia partir para Madrid, y que allí repetiría á sus amigos lo que ya les ha dicho muchas veces: esto es, que, «despues de la manera con que fué despedido el gabinete que presidia en junio último, él deseaba toda clase de venturas á la dinastia y toda clase de bienes para el país, pero que no volvería á ser ministro de D. Amadeo, ni haria acto alguno que pudiese interpretarse en el sentido de que esté dispuesto á ejercer el poder.»

Frases análogas pronunció el señor duque de la Torre el mismo dia en que

abandonó la presidencia del gabinete de que formó parte y las ha repetido en diferentes ocasiones. Esto es cierto.

- Se discute estos dias con calor y con pasion, si comprende el pago del impuesto sobre uso de títulos y grandezas á todos los que poseen más de uno; es decir, si el pago ha de verificarse por cada uno ó por todos los títulos. La interpretacion más equitativa que dan algunos juriscónsultos, fundada en antecedentes de nuestra legislacion tributaria, es que solo procede el pago por el título que constantemente se use, hallándose exentos los demás que posea la misma persona. Si esta interpretacion llegase á tener carácter oficial, el impuesto se cobraría sin dificultad, pues, el que más, satisfaría al año dos mil reales.

- Son notabilísimos, según dice un colega, los términos del escrito en que el señor marqués del Duero renuncia sus condecoraciones. Va nominalmente citándolas con expresion de la accion de guerra ó del importante servicio en que se fundó la gracia.

- Con informes que hemos adquirido, podemos asegurar que no es cierto que en el proyecto de ley contra el bandolerismo, que prepara el gobierno, se establezca la supresion de publicaciones, ni la falta á las garantías constitucionales.

- Don Alfonso de Borbon, hermano de D. Carlos, ha publicado una orden espulsando del ejército carlista á los jefes y oficiales que no hallándose imposibilitados y siendo adictos á la causa del absolutismo, no se presenten antes del 15 del mes actual para ingresar en las partidas catalanas.

- Las noticias que hoy recibimos de Paris dicen que D. Carlos de Borbon, con su estado mayor, se encuentra en la frontera de España desde hace dias. Afaden que varios personajes, conocidos por sus ideas caristas y por sus compromisos con el duque de Madrid, han salido en estos últimos dias de Paris con direccion á Cataluña, Vizcaya y Navarra, y que una persona muy conocida en la buena sociedad de Paris ha debido marchar á Londres con una importante mision cerca de D. Ramon Cabrera.

- Según los partes telegráficos de Navarra, los carlistas en aquella provincia se han propuesto, al parecer, proveerse de los recursos con que no contaban, para sostenerse algun tiempo. Al efecto se han dividido en pequeños grupos que se dedican al acopio de fondos y efectos, como revelan los siguientes datos:

«Mendizabal exigió en Oncoven 40 raciones y de Belascoain se llevó 1063 reales. Soroeta con 40 hombres estuvo el mismo dia en Aranz, y despues de sacar raciones, salió para Guipúzcoa. Dos individuos sustrajeron la correspondencia en Ostaz, hallándose la partida inmediata al pueblo y marchando despues al valle de Olieta. Martinez con 18 hombres exigió en Echalar 40 raciones, volviendo á pasar el 5 por la mañana con direccion á Francia. La faccion de Osearia, compuesta de 100 hombres, exigió ayer raciones en Obanos, llevándose un caballo y marchando con direccion á Legarda. Mendoza con 100 hombres y 12 caballos pasó por Zulueta en direccion á Labiano. El 5 una partida de siete hombres, manda-

118 - Ha comprado á Chizac el rico, su garito de los Tres Monos. - ¿Y le ha pagado? Pues entonces que nos pague á nosotros. - ¡Si ya no tiene un sueldo! - Ha perdido diez veces lo que ha ganado. - ¡Y su hija tiene carroza! da compasion. - Y lacayos con librea... - Y diamantes, sedas y terciopelos. - ¿Y por qué no? - dijo un adolescente caballeresco. - Es bella como el amor. Fortuna y Pistolin eligieron este momento para confundirse entre los grupos. - Decid, amigos míos, - preguntó Fortuna, - ¿caso el señor Guillermo Badin no vive ya en esta casa? Esta pregunta inesperada produjo repentino silencio. Despues toda aquella turba rodeó á nuestro caballero lanzando carcajadas y exclamaciones de júbilo.

123 - Sin embargo, las filas de curiosos se abrieron y una magnífica carroza, cuya forma se parecia á la de los carros fúnebres de nuestros dias, penetró en el patio con asombro general. Iban dos mujeres en la carroza y se las veia de pies á cabeza por las enormes portezuelas de aquella época, que dejaban el coche enteramente abierto. Una de aquellas mujeres llevaba un espeso velo, mientras la otra mostraba risueño su rostro provocativo. ¡Era una hermosa criatura! y su frente tenia destellos que dejaron á Fortuna casi desvanecido. - ¡Por la mula del Papa! - murmuró, - si mi estrella me diese por lote á esta mujer... Teresa Badin, porque ella era, paseó por toda la multitud una mirada firme y serena. La multitud en cambio le dirigia miradas amenazadoras. Con que una

122 - A mí esto. A mí lo otro. Aquel era un coro infernal, y el pobre Badin debía por lo visto al mando entero. - ¡Toma! - prosiguió la pescadera que habia hablado y era la mas elocuente de la reunion, - pues por eso estamos aquí, porque ha corrido la vez de que ha ganado mas de un millon esta mañana y será preciso que nos pague. - Es un lindo desenlace, - dijo Fortuna friamente mientras Pistolin se relamia de gusto; - pero todo eso no nos dice dónde le hemos de encontrar. - ¿Os debe tambien alguna cosa? - preguntaron veinte bocas á la vez. Pistolin llevó la mano al escote de su blusa y dijo con fatuidad: - ¡Una bagatela! tres mil dólones. En aquel momento levantóse gran ruido hacia la puerta de la calle. - ¡La Badin! ¡la Badin! - exclamaron a to los. - Viene en su carroza, ¡qué desvergüenza!

VIII. Bonda Fortuna ve á una hermosa jóven en una hermosa carroza. La virtud de Fortuna, como sabemos, no era la paciencia, y llevó la mano al costado como si hubiera de encontrar allí su espada y las carcajadas se redoblaron, porque su mano habia encontrado allí solo un emplasto de yeso. - Buen amigo, - dijo una de aquellas mujeres, - la habitacion de Guillermo Badin y de su hija está en el sexto piso si queréis subir. Eran muy buenas gentes cuando vivian aquí. - ¡Ah! ya no viven? - El cuarto de arriba no bastaría ya á encerrar los vestidos de la Badin! - exclamó una pescadora de muelle.

la por... eales... de la... de lrecc... Las... an cu... ecilla... ue el... 30 hon... franc... lia 1.º... mpue... -U... risto, ... 230... has pa... dia de... humor... istas... cieron... de ello... tres v... contes... graven... nocida... -H... ce el 2... en con... des cu... le y o... -E... druga... reccio... miento... cazado... dos col... artos... taña... -E... del Co... to de l... do sob... impue... cio, q... bate y... opinio... -L... se dis... en cua... ba enf... do pre... ras tu... daver... las pre... que de... otra p... enterr... plio á... -L... cepcio... de tom... poder... necesa... propus... -E... renun... tras d... puesto... -E... hasta... L... carta... ce que... dia 2... noche... y unos... -L... pues d... se llev... que te... tells... -E... en la... el rey... sentó... tambie... to de o... cúlces... -E... brado... te del... saldrá... -Po... adopta... anoche... y hoy... el Imp... tan de... multos... desde... este o... las cam... miende... caso h... Se h... telegr... Paris... blico... Thiera... variar... Italia... Se h... lativa

La por un tal Aguarita, se llevó 13000 reales de Puentes Reales. Otra partida de 10 hombres pagados por Lizasoain...

Las comunicaciones recibidas hoy en cuenta de la aparición de dos cecillias, el uno llamado Justo Aldea, que el día 5 estuvo en Morentin con 30 hombres...

Una carta de Vergara, que hemos visto, da cuenta de un lamentable suceso que tuvo lugar en aquella villa pasados. Parece que á consecuencia de una alarma que se produjo por rumores que circularon de que los carlistas estaban en Elgueta...

Hasta ahora no es cierto lo que dice el Tiempo, de que se haya acordado en consejo la formación de dos grandes cuerpos de ejército, uno en el Norte y otro en Cataluña.

En tren expres saldrán en la madrugada de mañana de Madrid, con dirección á Navarra, el segundo regimiento de Ingenieros, los batallones de cazadores de Barbastro y Puerto Rico, dos compañías del tercer regimiento de artillería de á pie, dos baterías de montaña y medio escuadrón de caballería.

En una de las primeras sesiones del Congreso se presentará un proyecto de ley derogando el impuesto votado sobre las cruces y títulos nobiliarios, impuestos que el gobierno no estableció, que gran parte de la mayoría combató y que han sido rechazados por la opinión pública.

La señora duquesa de Medinaceli se disponía á salir para el extranjero, en cuanto supo que su esposo se hallaba enfermo, pero tuvo que detener todo preparativo porque á las pocas horas tuvo noticia de su muerte. El cadáver ha sido embalsamado, á pesar de las prescripciones testamentarias, porque de otro modo no podría cumplirse otra prescripción respecto al sitio de su enterramiento. El duque no había cumplido aun 60 años.

La Epoca califica de medidas excepcionales las que el gobierno trata de tomar, á pesar de que entró en el poder precisamente porque no las creía necesarias cuando los conservadores las propusieron.

El Sr. Olózaga ha presentado la renuncia del uso del toison para mientras dure el ejercicio del actual presupuesto.

El general Moriones no saldrá hasta mañana por lo menos.

La Reconquista publica hoy una carta de Estella fecha 3, en que se dice que los carlistas estuvieron allí el día 2 entrando á las ocho y media de la noche y llevándose los fondos públicos y unos uniformes de los voluntarios.

La partida carlista de Maló, después de incendiar la estación de Olesa, se llevó preso al jefe de ella, diciendo que tenía orden de presentarlo á Castells.

En la función que ayer se celebró en la capilla real, dice un colega que el rey no salió á la cortina ni se presentó á la tribuna, prescindiéndose también del acostumbrado ofrecimiento de oro, incienso y mirra en los tres cálices.

El general Moriones ha sido nombrado con fecha de hoy general en jefe del ejército del Norte, y mañana saldrá de Madrid para Pamplona.

Por consecuencia de los acuerdos adoptados ayer en el consejo, decaese anoche en círculos afectos al gabinete, y hoy se hace eco de la misma especie el Imparcial, que el gobierno se halla tan decidido á cerrar el período de tumultos y sublevaciones, que dictará desde luego las medidas conducentes á este objeto, presentándose después á las cámaras á dar cuenta de ellas, asumiendo la responsabilidad que en todo caso haya podido contraer.

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Paris, 6.—El periódico el «Bien público» dice que el gobierno del señor Thiers está firmemente resuelto á no variar de política con respecto á Italia.

Se ha aplazado la interpelación relativa á la dimisión del Sr. Bourgoing

del cargo de embajador de Francia en el Vaticano.

El periódico legitimista el «Univers» afirma, contra lo dicho por los periódicos italianos, que el Sr. Corcelles acepta definitivamente el cargo de embajador de Francia cerca de la Santa Sede.

Roma, 6.—La «Opinione» dice que el Sr. Corcelles no acepta el cargo de embajador, y que todavía no ha salido de esta capital.

Paris, 6.—Se considera sin fundamento alguno la noticia dada por varios periódicos ministeriales de Italia, de que el Sr. Corcelles declaró en el Vaticano que no creía posible el restablecimiento del poder temporal, y que el gobierno francés no podía hacer reservas sobre los hechos consumados.

Hay en Palermo actualmente una cantante de gran belleza, por cuya causa tiene muchos adoradores. Entre los amantes desdichados se cuenta un conde que acaba de vengarse del siguiente modo. Al terminar el aria del primer acto del Trovador, cayó á los pies de la artista un ramo enorme; pero al cogerlo se oyó un tiro, rozando la bala las sienes de la artista. Dentro del ramo había un revolver montado y dispuesto para que se disparase al cogerlo.

Nos dicen de Lisboa que al abrirse de nuevo las Cámaras, se han presentado nivelados los presupuestos sin nuevos impuestos. Todas las maquinaciones para turbar allí la tranquilidad han sido fácilmente frustradas por el espíritu público, siendo innecesario recurrir á ningún medio extraordinario. El país goza de paz y prosperidad. Mejoran visiblemente las circunstancias para la industria, comercio y agricultura. Adelántanse los trabajos en el ferrocarril del Miño y se preparan los de la línea de la Beira, que facilita considerablemente las comunicaciones exteriores. El gobierno tiene mayoría.

Gacetilla.

Que se muevan.—Segun nuestras noticias están bien llenas las arcas del Municipio, y no estaria de más que, si esto es cierto, se gastara algo en beneficio del pueblo en que todos vivimos, cumpliendo de esa manera el objeto con que los fondos han sido recaudados. La buena administración no consiste en no gastar, sino en gastar bien; y como conocemos el buen deseo de la corporación y con especialidad de su actual presidente, llamamos su atención para que nos deje, como lo esperamos, un buen recurso de su interinidad.

Nombramiento.—Nuestro querido amigo el inspirado poeta D. Antonio Fernandez Grilo ha sido nombrado Jefe de negociado en el Ministerio de la Gobernación, con el sueldo de diez y seis mil reales, de cuyo cargo ha tomado posesión. Siempre el verdadero mérito encuentra el natural premio, y el Sr. Grilo, que no es hombre político y cuenta con numerosos amigos, conservará por mucho tiempo un puesto que merece y por el que le damos la mas cordial enhorabuena.

El vigia.—Como el mundo es una bola—todo en orden continúa.—Sigue á la Pascua el turrón:—sigue á las nubes la lluvia.

Bien hecho.—Cuando publicamos ayer el número que había sido premiado en la rifa de la casa sorteadá en la plaza de toros, olvidamos hacer pública la circunstancia de que lo hacíamos á petición de la empresa, que ha querido dar esta prueba mas de la rectitud con que ha procedido en todos sus actos.

Milicia.—Parece probable que vuelva á Córdoba de guarnición el regimiento infantería de Valencia.

Que no se olvide.—La prolongación de la calle del Gran Capitan, el ensanche de la del Conde de Gondomar y la regularización de la plaza de las Tendillas, son las tres obras mas útiles, mas necesarias y mas lucidas de las que hay en Córdoba en proyecto. Si para la feria de la Salud estuvieran realizadas ya, tendríamos algo bueno que presentar á los muchos que esos dias nos visitan.

Ya es serio.—Los robos de caballerías van ya picando en historia, pues es raro el dia que no tenemos que registrar una ó mas hazñas de este género. Recomendamos este asunto á quien pueda hacer algo en obsequio de los labradores.

Horrores.—A un sugeto le cortaron noches pasadas un pedazo de la capa en un café teatro de esta capital, sin que se apercibiera de ello. El asunto se complica.

Funcion religiosa.—Este año, como en los dos últimos, se prepara una magnífica función á San Antonio Abad en la Magdalena, con cuyo motivo habrá una concurrida velada en la plaza inmediata al templo.

Desdichas.—Asegura un apreciable colega que es tan deplorable la situación de muchos profesores de instrucción primaria de esta provincia, que varios se hallan hoy implorando la caridad pública.

La ronda.—En el centro fango, y en los lados piedra partida, no hay medio de vadear ciertos sitios.

Será pequeño.—En el patio de entrada del café del Recreo se proyecta la construcción de un circo gimnástico que se inaugure en la primavera.

Industria.—Se ha solicitado el registro de doce perlenencias de la mina plomiza titulada Casualidad, sita en la pasada de Mesta, término de Valsequillo.

Otro.—Ayer se vendía por las calles de esta capital un periódico satírico titulado Lucas Gomez. Le deseamos buena suerte, por mas que encontramos el título algo peligroso.

Partida.—Se asegura que en los límites de esta provincia y la de Ciudad-Real se ha presentado una nueva partida carlista. Se ignora quien la manda y la fuerza de que consta. Ha pedido cuatrocientas raciones en Villanueva de la Jara. Parece que ha salido en su persecución guardia civil.

Pósitos.—Se hallan espuesta al público en Santa Ella las cuentas del Pósito desde mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y nueve.

R. E. P.—Ha fallecido en Sevilla la Marquesa viuda de la Motilla, persona muy estimada en esta capital.

Sorpresa.—En la madrugada del cinco fué sorprendido el conductor de la correspondencia de Almadén á Pozoblanco por una partida carlista de treinta y cuatro á caballo, llevando á la mano otros tres. Solo se llevaron tres periódicos de la balija.

Cuentas.—Se ha publicado el estado de recaudación é inversion de fondos municipales de Villaviciosa referente al último trimestre. Importa el cargo cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesetas y cuatro céntimos, y la data cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete y ochenta cinco.

Viaje ilustrado.—Un rico árabe envió á viajar á un hijo suyo por Europa. Después de haber recorrido las primeras capitales, escribió el moicito á su papá, entre otras cosas, lo siguiente: «Las principales damas españolas llevan debajo de sus vestidos un paraguas abierto.» ¿Qué tal?

Vacantes.—Se ha publicado en el periódico oficial de esta provincia, número ciento setenta y nueve, la nota de las escuelas vacantes en Jaen.

Registro de carnes.—Nota del resultado del registro verificado el Jueves 9 de Enero de 1873, para el abasto de carnes semanal de la población.

Table with columns: Numero de rufes, ABASTECEDORES, Precios, Cuartas. Lists names like Joaquin Losada, Juan Romero, Juan de Dios Rodriguez, etc.

Table with columns: Numero de rufes, ABASTECEDORES, Precios, Cuartas. Lists names like Antonio Anguita, Francisco Rodriguez, Luis Miranda, etc.

Table with columns: Name, Price. Lists names like Pedro Suarez, Juana Alcaide, Rafael Rodriguez, etc.

Quedan cerrados los registros hasta el Jueves próximo.—Precios al público 44 cuartos en reses mayores y 34 en menores.

ANIVERSARIO.

Se celebra en la Santa Iglesia parroquial de San Pedro por el descanso de el alma de el M. I. Sr. D. Fernando Aguayo y Bernuy, Marqués que fué de Villaverde (q. s. g. h.), el dia 12 del corriente. Los señores Sacerdotes que gusten concurrir á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa aplicándola por el alma del señor finado, podrán hacerlo en dicha parroquia desde las 8 á las 12 de la mañana de dicho dia, y recibirán el estipendio de 10 reales.

Boletín religioso.

Hoy.—San Agaton, papa y confesor, y San Gonzalo de Amarante, confesor.

Jubiléo circular.—En la parroquia de San Nicolás de la Villa, por doña Josefa y doña Maria de Jesus Padura, en sufragio de su señor padre don Domingo Padura y Koops.

El próximo domingo se celebrará Misa y Comunión para las Hijas de la Purísima en la Iglesia del convento de Santa Ana, á las ocho y media, y por la tarde á las tres y media tendrán lugar los ejercicios de costumbre.

Los asociados á la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. de Loreto, en la Encarnación.

Espectáculos.

TEATRO DEL RECREO. Funcion para hoy.—La zarzuela en un acto, El juicio final.—La zarzuela en un acto, El último mono.—La zarzuela en un acto, Pascual Bailon.—A las 8.—A 3 rs.

TEATRO DE IBERIA. Funcion para hoy.—Overtura de la ópera Marta. (Flotov).—La zarzuela en 2 actos, El Postillon de la Rioja.—Sinfonía de la ópera Zampa, (Herold).—La pieza en un acto, Como marido y como amante.—La preciosa danza de Las bacantes.—A las 8.—A 3 reales.—Médias 1 1/2.

Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CORDOBA

Madrid 8 de Enero de 1873. Señor Director del DIARIO DE CORDOBA.

Mi querido amigo: Hacense comentarios sobre la actitud del gabinete y muéstranse disgustados los diputados puerto-riqueños y algunos radicales. Témense, y no sin fundamento, que las reformas de Ultramar no se lleven á cabo tan pronto como era de esperar. Para esto aducen el que la continuación del general Córdova en el gabinete, obedece á compromisos contraídos con los partidarios del aplazamiento, á fin de servir de rémora.

Sin embargo, esto no es todo cierto. Es verdad que el gabinete no se muestra tan activo y eficaz con respecto á la cuestión de reformas como el dia de Noche-buena; pero no es debido á las razones que indicamos anteriormente, sino porque tropieza con grandes dificultades, y sobre todo con la oposicion, no ya de la Península, sino de las islas. Así es que no será nada de extraño que se aplase la cuestión, teniendo hoy un pretexto, cual es la cuestión de orden público. Quiere el Presidente del Consejo de Ministros que á primeros de Febrero se publique la ley de orden público discutida y sancionada.

Por consiguiente, este ya ocupará la atención de las cámaras, y por lo tanto, no podrán tratar de otros asuntos. Se guarda gran reserva sobre el texto de dicha ley, pero por lo que esta tarde se hablaba en el salon de conferencias, parecemos que no ha de gustar mucho á los republicanos. Dícese que se establecen periodos y que las autoridades podrán declarar el estado excepcional, aunque con ciertas condiciones, cuando lo juzguen conveniente. No garantizamos esta noticia, pero lo que sí podemos asegurar es que el Sr. Ruiz Zorrilla piensa plantear medidas de rigor, aunque sin debilitar en nada los derechos de la Constitución. No estamos conformes con el sistema, porque dá lugar á conflictos, y sobre todo porque no es leal obrar de este modo. Nosotros hemos creído que con la Constitución de 1869 se puede gobernar, pero estando en paz y aun así con buenas leyes orgánicas se pueden evitar muchas cosas. Ahora, cuando estalla una insurrección, entonces no hay mas remedio que suspender la Constitución, porque en ese caso, es preciso evitar que se estienda y con gusto sufrirán los ciudadanos pacíficos la privación de sus derechos. Ante todo la ley, lo demás son dictaduras ridiculas, como la de que se usó para quitar el bandolerismo en Andalucía y el destierro que hoy sufren los carlistas contra todo lo que dispone la Constitución. Mañana salen de aquí fuerzas para las provincias Vascongadas y Navarra al frente del general Moriones, como jefe del ejército del Norte. Es decir que nuestras profecías, sin que de profetas presumamos, se han cumplido. Dicen muchos radicales que es preciso armar á los pueblos, lo cual por mas que pueda tener ciertas ventajas, es peligroso, porque ya hay la experiencia de que las armas que se dan con un objeto sirven para otro acaso muy contrario. Lo que era necesario es que el gobierno se hubiera preparado para una nueva lucha como la que hoy se presenta, siendo así que hasta el mas miope la veía. El correspondal. La Gaceta del 8 publica el siguiente extracto de los despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada en el ministerio de la Guerra: «Cataluña.—La facción intentó sorprender á la población de Ruidesols, parte de la cual no está fortificada; pero los bravos voluntarios la rechazaron con la mayor energía, causándola tres muertos, entre ellos el cabecilla Pino, y varios heridos. Por parte de los voluntarios, cuya decision y entusiasmo es superior á todo elogio, solo hay que lamentar dos individuos contusos. En las provincias Vascongadas, Navarra y Maestrazgo no ha ocurrido ningun encuentro en las últimas 24 horas.» Aparece en la Gaceta los decretos admitiendo la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el teniente general D. Simon de la Torre y Ormazza del cargo de capitán general, gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico, y nombrando para este puesto al teniente general D. Juan Martinez y Plowes, director general de administración militar. Por decretos de 7 del actual, se admite la dimision á D. Joaquin Rosell, gobernador civil de Murcia; se nombra para este cargo á D. Manuel Izquierdo Lopez, y para el gobierno de Albacete á D. Carlos Botello. MERCADOS. Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 7. Consolidado, 24,65. Deuda del personal 66,39. Bonos, 74,50. Acciones del Banco de España, 181,56. Córdoba. Trigo de 35 á 37. Cebada, de 25 á 26. Habas de 28 á 30. Garbanzos, de 50 á 59. Escanda de 45 á 46. Aceite añejo en los molinos, á 81. Idem id. en la ciudad, de 35 á 40. Id. en la ciudad de 36 á 37. Añejo id. á 35 40. Maiz de 35 á 37. Alberjones 25 á 28. Alpiste de 50 á 60. Carne de vaca á 12 cuartos libra. Id. de carnero á 28. Jabon blando, á 16 cuartos libra. Ultima hora. TELEGRAFIA PARTICULAR. Madrid 9, á las 3 y 75 minutos de la tarde. El Presidente de Bolivia ha sido muerto de un pistolazo en el Parlamento. Napoleon ha fallecido. IMP. DEL DIARIO DE CORDOBA.

Libros de medicina, cirugía y farmacia.

En la librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se acaban de recibir las últimas ediciones de las obras siguientes:
Patología general por Chomel. 28
Tratado completo de cirugía 6 de patología y clínica quirúrgicas por Chelins, 2 tomos y atlas. 68
Anatomía descriptiva por Jamain, un tomo encuadernado en tela. 66
Tratado elemental de las enfermedades de la mujer por Fabre y D'Iluc. 36
Tratado de las enfermedades venéreas por Vidal de Carris. 42
Guía Clínica ó Manual del Diagnóstico médico por Racle. 49
Tratado de Anatomía quirúrgica por Malgaigne, 2 tomos. 58
Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, 2 tomos. 46
De la salud de los niños, por D. D. de la V. y O. 7
Tratado completo de Patología interna y terapéutica por F. de Nieme- yor, 4 tomos. 86
Manual de Patología y de Clínica quirúrgicas por el Dr. A. Font, 2 tomos. 76
Tratado elemental y práctico, de Patología interna por A. Grisolle 4 tomos. 84
Guía práctico de los partos, por Lucina- no Penard. 21
Tratado práctico de los partos por J. Moreau, con atlas. 48
Clínica médica del Hotel-Dieu de Pa- ris por A. Trousseau, 4 tomos. 440
Historia de la medicina desde su ori- gen hasta el siglo XIX por D. Pa- blo Villanueva. 40
Compendio de Terapéutica general y material, médica por Alonso y Ro- dríguez. Un tomo de mas de 500 pá- ginas. 32
Elementos de Fisiología, por Hermann, con grabados. 40
Manual de Patología medica ó interna, por Alonso Rodríguez. 748
Elementos de materia farmacéutica mineral, animal y vegetal, por Gome- z Pamo, 2 tomos con mas de 1.400 páginas. 80
Formulario oficial y magistral inter- nacional, que contiene mas de cua- tro mil fórmulas, por Jeannel. 40
Manual del Estudiante de medicina ó resumen de todas las asignaturas que se exigen para optar al título de licenciado en dicha facultad por D. Miguel Baldivieso, edición con grabados. 54
Anatomía patológica general y apli- cada por Ch. Flouel, en tela. 46
Manual de Patología y de Clínica mé- dica por A. Tardieu, en tela. 342
Tratado de Anatomía topográfica mé- dico-quirúrgica por Petrequin. 44
Higiene del matrimonio por Monlau. 36
De la salud de los casados por Serai- ne, en tela. 47
Higiene privada y pública por Carlos Londe, 2 tomos. 46
Higiene pública por Levy. 17
Química general por Casares, 2 t.mcs. 38
Química inorgánica por Saenz y Pala- cio, 2 tomos, tela. 408
Tratado elemental de Química por Troost, con láminas. 48
Tratado de Física por Ganot, edición de Paris, en español y con grabados. 48
Y en general se encontrará un completó surtido de todas las obras de medicina, cirugía y farmacia en dicha librería del DIARIO DE CORDOBA, en donde se continuarán reci- biendo todas las nuevas obras que se publi- quen.

La Candela de S. Jaime, novela histórica por D. Manuel Fernandez y Gonzalez. Acaba de recibirse en la Librería del DIARIO este precioso libro, verdadera obra de mérito, que ningún aficionado á las bellas l. tras querrá dejar de leer. Su precio encuadernada á la rústica es solamente CUATRO REALES, precio fabulosamente barato y con el cual ningún libro puede competir.

Facturas de cupones de renta perpetua del 3 por 100. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arrendamiento. El del cortijo de Fuente Vieja, situado en la campiña término de Santa E. l. con 200 fanegas de tierra de tercio, y la mayor parte de las casas de dicho cortijo de pío de hato, para desde 1.º de Enero de 1874. En la Secretaría del Excmo. Sr. conde de Gavia se tratará de su precio y condiciones. 42-3

KENNISA QUITA INSTANTANEAMENTE EL DOLOR DE MUELAS. Como preservativo, ejerce su acción purificando las encías y los huesos del SARRO, producto de la descomposición de las sustancias alimenticias, germen corruptor, origen del mal. Con su uso se precaban todas las enfermedades de la boca. El dilatado período de existencia de este específico, la aceptación siempre creciente que ha merecido, constituyen su mas preciosa recomendación, su mas justificado elogio.—Depósito gen. en España: I. Ferrer y C.ª, Montera 51 pral., Madrid. En Córdoba, don Braulio Tierno, y Farmacia de don Francisco Avilés.

Aviso. Se alquilan car-ruajes para dentro y fuera de la población, á precios sumamente arreglados. También los hay para el ferrocarril, todos los días á las horas de entrada y salida de los trenes, frente á los Dolores ó sea Plazuela de Capuchinos.

Venta. La de una casa en la calle de Almonas número 5. 6-4

Agenda de bufete ó libro de memoria diario para el año de 1873, con noticias y guía de Madrid. PRECIOS:—Madrid. En rústica 4 pesetas y 75 céntimos.—Encartonada 2.—En tela á la inglesa, 3 con 25. Provincias. Remitida por el correo. En rústica, 2 pesetas y 25 céntimos.—Encartonada, 3 con 50.—En tela á la inglesa, 4 con 75. Provincias. En casas de los corresponden- les que las han recibido por otro conducto mas económico.—En rústica, 2 pesetas y 25 céntimos.—Encartonada, 2 con 50.—En tela á la inglesa, 5 con 75. Esta Agencia está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y posi- tiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas tanto particulares como de comercio.

La Agenda de Bufete recibe todos los años notables é importantes mejoras; así que este año, entre otras de importancia, se cuentan: la Reducción de cuartos á pesetas y céntimos de peseta; la Reducción de reales á pesetas y céntimos de peseta; la Reduc- ción de las monedas extranjeras á la par le- gal de pesetas y céntimos; la Reduc- ción de las monedas españolas antiguas á la nueva unidad monetaria, ó sea á pesetas y cénti- mos de peseta; una Tabla general de las dis- tintas clases de moneda del nuevo sistema de pesetas y su equivalencia con la antigua de reales y céntimos de real; el Arancel de los Juzgados municipales en lo referente al Registro y Matrimonio civil; la Nueva Tarifa de correos, para España, el Extranjero, Ul- tramar y posesiones de Africa, puesta en cuadro; conteniendo además la Reducción de las monedas francesas á las españolas y vice-versa; la Reducción de cuartos á reales, la de escudos á reales, la de varas á metros, la de fanegas superficiales á hectáreas, la de arrobas á kilogramos, la de toneladas á ki- logramos, la de cántaras á litros, la de ar- robas de aceite á litros, la de fanegas á hec- tólitros; las tarifas de todos los ferrocarriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicación de las e. laciones de ferrocarril donde tie- nen que apearse los viajeros; las tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera; el Calendario completo y exacto con las salidas y puestas del sol y de la luna, etc., etc.

Se halla de venta en la Librería extranje- ra y nacional de D. Carlos Bailly Bailliere, plaza de Popete, núm. 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomende en el ramo de li- brería.—Gran surtido de almanques y Ca- lendarios ilustrados, españoles, franceses, ingleses, alemanos é italianos, para 1873.

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle de Góngora, ó Tinte de San Miguel número 14. Informa- rán en la Librería de este periódico.

Monte de Piedad. ANUNCIO. Las subastas de ropas y alhajas corre- spondientes á los empeños del mes de Mayo de 1873, se efectuarán respectivamente en los días 13 y 20 del actual mes de Enero á las once de la mañana: lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Barato. En la calle de Almonas número 5, casa del linero, hay un bonito surtido de encjes de hilo y algodón, á precios sumamente arreglados. 6-3

Don Ramon Rojas, cirujano dentista.

Dentaduras completas en oro y combina- ción de cauchout, color de rosa, las mas boni- tas que hasta ahora se han conocido y fuertes, 3000 reales. Id. en oro 2000 rs. Id. en platino 1500 rs. Id. en cauchout 1000 rs. Un diente en oro 60 rs. En platino 40. Muelas para poder comer con ellas, 60 reales. Id. de platino 40 rs. Todo por el sistema americano. Limpieza en la dentadura desde 10 rs. hasta 20. Las extracciones de muelas ó raíz bien sacada, sin molestar, desde 4 rs. hasta 20. Las operaciones difíciles á precios con- vencionales: en casa de las Mariquitas. 8-2

Colocacion. En la librería de este periódico se necesitan dos jóve- nes que sepan leer y escribir.

Arrendamiento. El del cortijo del Romeral, con 20 fanegas y cinco celeminas de tercio, en el término de la Rambla. En la contaduría de la casa del I. Sr. Conde de Torres Cabrera se fa- cilitarán los antecedentes que se deseen. 6-2

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa cal. de San Fernan- do núm. 135. Informarán del precio y con- diciones en la librería de este periódico.

Almoneda. Se hace des- de el día en la casa plaza de la Corredera número 57 de varios muebles, entre ellos cuadros é pinturas, estradas, faroles y urnas adornadas de imágenes y flores: su hora desde las 10 á las 3 de la tarde. 45-2

LA FAMA CORDOBESA.

Fábrica de licores, aguardientes anisados, almacén de vinos todas clases, y despacho de limonadas gaseosas y jarabes refrescantes, calle del Liceo núm. 2, Córdoba.

LICORES DEL PAIS. Menta, Flor de anís, Yerba buena, Perfecto amor, Cuatro frutas, Curazao, Rosa blan- ca Id. de color, Naranja, Membrillo, Crema de Rom, Guinda, Andays, Quina, Melocoton Li- mon de Marsella, Amargo, Café, Noyó, Beca de dama, Azahar, Marrasquino, á 7 reales bo- tlla. Rom superior, 10 rs. Id. mas superior añojo 12 rs. Id. blanco 15 rs. Aguardiente de Jena conocido por el de la R. 7 rs. Hay además espíritus de vinos, aguardientes y licores en todas clases de superior calidad.

LICORES SUPERFINOS. Curazao, Aromas de Sierra Morena, Anisete, Crema de café sacada al vapor, 10 rs. bo- tlla.

ROSOLIS. Amargo, Café, Anisete y Rosa á 7 rs. media cuartilla y 56 rs. arroba.

LICORES ESTRANJEROS. Marrasquino de Zahara, Castis, Bitter, á 25 rs. litro. Kirs, Cognac legitimo, 20 rs. botel- la. Idem mas superior, á 25 rs. Ginebra á 40 rs. tarro. Ajenjo legitimo de Suiza, á 28 rs. botella. Rom de Jamaica, 20 id.

VINOS ESTRANJEROS. Champagne, 30 rs. la botella. Bernut, á 14 rs. Burdeos legitimo, clase Chateau Mar- gau, á 18 rs. á botella. Del Rhin, á 30 rs. botella.

VINOS DEL PAIS. Montilla de primera, Jerez, Tintillo de Rota, idem de pasas, Moscatel, Pedro Gimenez, Lágrima Cristi, Pajarete, Málaga añojo, á 40 rs. botella. Valdepeñas añojo del Marqués de Benemejís, á 8 rs. botella. De gundias, á 40 rs. botella.

BEBIDAS REFRESCANTES. Jarabe de limon, idem de Zarza-parrilla, idem de Naranja, idem Horchata, á 10 reales botella. Cervezas de todas clases y además se venden gaseosas purgantes.

NOTAS. Hay además botellas de nueva forma propias para mesa, que han obtenido premio en la última exposición de Paris, y llenas de vinos ó licores se espandan á 20 rs. una. Los embases de cajón ó tonel es por cuenta del comprador. Los pedidos se harán á nombre de D. Miguel Callejas.

INTERESANTE.—Los consumidores que devuelvan los cascos vacíos se les rebaja un real en botella, si lleva mas géneros: y trayendo la etiqueta de esta fábrica, se les abonará en dinero si así les conviene.

NEGOCIO IMPORTANTE.

En la ciudad de Cádiz, casa de los Sres. Mendoza y compañía, calle de la Murga núm. 21, se hacen toda clase de negocios, descontando documentos mercantiles á interés módico. Se compra toda clase de papel del Estado, li- branzas para toda la Península y Ultramar, plazas Estrangeras, y consignacion de buques.

Se compran vinos en grandes partidas, á plazos cortos, descontando án- tes del vencimiento del pagaré, ó dando letras sobre una de las principales ca- sas de Londres.

JARABE DE QUINA FERRUGINOSO.

DEL DOCTOR RUBIO PEREZ DE GRANADA. Este precioso medicamento, regenerador de la sangre y reparador de las fuerzas, que contiene una gran cantidad de QUINA y de HIERRO, es decir, de los medicamentos mas poderosos que se conocen como tónicos, se emplea con admirables resultados en la clorosis ó opilacion, en las Escrófulas, en la debilidad producida por las Hemorragias y por todas clases de pérdidas. Lo toman sin repugnancia los niños y las personas mas delicadas, y es sin disputa el medicamento mejor de los de su clase. Numerosos son los casos en que han tenido ocasion de apreciar sus excelentes cualidades, los eminentes Profesores de la facultad de medicina y Profesores de la población, obteniendo siempre los mas satisfactorios resultados de su empleo. Precio 10 rs. frasco.—Depósito central, D. Manuel Pastor, Montera, 51, Madrid. Depósito en Córdoba: Farmacia de D. Francisco Avilés.

CRISTALERIA

MAXIMO ESTRADA.

San Fernando 64.

Gran surtido de cristales platos de todas clases y tamaños. Se venden á domicilio, sin que por esto se altere el precio.

LA LLAVE.

Librería 16.

En este acreditado establecimiento se encuentra un gran surtido de comes Inglesas y Es- pañolas desde el infimo precio de 70 rs. en adelante. Magnifico surtido de juguetes, perfumaria, lámparas, espejos, cristal, cuadros, sillas de rejilla, portiers, papel, sobres, otros de comercio, plumas y tinta.

Surtido general de zarcillos, medios aderezos, cadenas para relojes, jemeles etc. Ladrillos Ingleses para limpiar, planchas corónicas, escopetas, revolvers, pistolas, cápsulas, pólvora, cartuchos, taces y demás accesorios de caza; hules y gutaperchas, cuchillos, tenedores, cubiertos, navajas, tijeras, cortaplumas, cerraduras, cerrajes, talleles, pasado- res, llamadores, clavos y puntillas. Batería de cocina de hierro, batido y porcelana y otros muchos artículos.

Guia de Córdoba y su provincia.

Contiene datos curiosos y noticias del mayor interés para todos, se halla de venta en el despacho de este periódico, calle de San Fernando 34, y en la Litografía del Diario calle de los Letrados, núm. 16. Su precio es, 30 reales.

BARATO.

En el jardín que hay frente á la plaza de toros, está á la venta un abundante surtido de naranjos, chinos y ágricos de mas de tres varas de altura y á precios muy arreglados, pidiendo partidas de mas de un ciento. También los hay en macetones, chinos y de todas clases de ácidos conocidos. Para hacer pedidos de fuera dirigirse á Don Juan Bautista Leon, San Hipó- lito 4.

LITOGRAFIA

DEL DIARIO DE CORDOBA.

Fernando, 54 y Letrados 16.

Se hacen toda clase de targetas, á 10, 12, y 14 rs. el ciento, facturas, cir- culares, membretes, esquelas, etc., á precios sumamente arreglados y con es- traordinaria prontitud.

Venta. La de un magní- fico piano de cola en la calle Carreteras número 37. 6-3

Venta. Se vende para cortar en el presente mes de Enero la ma- dera de castaño del Lugar de la Torreclilla. Para tratar con D. Manuel Cobos, calle de la Sillería, número 7. 6-5

Almoneda. En la calle de San Roque número 21, la hay desde el día 2 del corriente. 6-5

Venta de canales ecijanas. —La hay á precios de fábrica en la calle de la Concepcion número 32. 6-5

Aviso. Se desea un ma- trimonio sin hijos para porteros. En la calle de San Hipólito, número 4, darán razon. 6-5

Arrendamiento. Se hace desde el día y por meses, de la casa prin- cipal número 22 calle de los Letrados de es- ta capital. Para tratar de su ajuste con el Procurador D. Federico de Alfaro y Lopez, calle de la Pierna número 5. 6-5

Anuncio. La persona que se quiera hacer de recetas para teñirse el cabello de negro ó castaño oscuro, ó rubio, á precios muy arreglados, sin teñir el cutis, en casa de las Marquitas, habitación núme- ro 4, darán razon. 6-5

Academia especial mercantil, bajo la direccion de D. Eugenio Pe- ré y D. Carlos Casanova.

La necesidad que se advierte en esta ca- pital, cada dia mas floreciente por el des- arrollo de su industria, de que los jóvenes que se dedican al comercio tengan coesion y facilidad de adquirir los conocimientos necesarios á esta útil y honrosa carrera, nos han impellido á establecer cátedras pa- ra los estudios de las siguientes asignatu- ras y á las horas que hemos creído mas oportunas para que muchas personas pue- dan concurrir á ellas despues de sus ocupa- ciones. Sistema métrico, de 6 á 7 de la noche. Partida doble, de 7 á 8. Ortografía, de 7 á 8. Francés, de 8 á 9. Reforma de todos los caracteres de letra, de 8 á 9.

Los precios serán convencionales segun las asignaturas que estudie cada alumno. La matricula está abierta desde el dia en la calle de Comedias, plazuela de Barrio nuevo, número 19, desde las 2 á las 3 de la tarde.

Las cátedras darán principio del 7 al 15 del presente mes.

Las horas de clase podrán alterarse si la mayoría de los alumnos lo creyese conve- niente. 6-4

Huevos y remolacha. En la posesion del Brillate hay gallinas pro- cedentes del Retiro de Madrid, holandesas negras con moño blanco, holandesas ja- peadas con moño grande y de la misma cla- se negras con moño negro. En el despacho del café del Recreo se venden los huevos de la primer clase á 4 rs. uno, dos de la segunda y tres de la tercera. Tambien hay de venta remolachas blancas, color de ro- sa y moradas, á medio real libra. 6-4

Pérdida. El día tres del corriente se o travió un paraguas encarnado con rayas negras, en los jardines de la Agri- cultura. La persona que lo hubiese encon- trado, se servirá entregarlo en la casa nú- meró 6 calle de la Moreria, dándose se le gra- tificará. 6-3

Subasta de madera de encina.

En dos secciones del cortijo de Maestre- escuela bajo, término de la Rambla, perte- neciente á la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, se han señalado 500 encinas y encinetas y 212 chaparros mayores y meno- res, que en junto hacen 742 pies, y se ven- den en subasta privada que tendrá lugar el 23 del corriente mes de Enero de 14 á 12 de su mañana en las casas de S. E. en Córdo- ba, plazuela de Don Gomez núm. 2, con ar- reglo al tipo y condiciones que desde el día se hallan manifestado. 6-3

Fábrica de guantes. En la calle de San Fernando número 48, se acaba de abrir un establecimiento de este artícu- lo, donde se hallará un abundante y variado surtido de dicho género. Hay además, con variedad de colores y tamaños, un buen surtido de guantes para niños de todas edades.

En el piso principal de la misma casa se dan lecciones de los idiomas francés é in- glés. 6-1

Venta. La de un tronco de juncas negras, con sus guarniciones, y una canastilla, todo en el mejor estado: para tra- tar, en la Secretaría del Sr. Marqués de Ga- lo, plazuela de Frias número 12. 6-1

Arrendamiento. Desde luego se ofrece en arrendamiento la casa número 2 plazuela de las Bulas, que fué de la propiedad de D. Mariano Castañeira. Dará razon de las condiciones Don Eduar- do Solier, calle de Pompeyos número 9. 10-1

Venta. La de las casas número 4 y 6 calle Tafures, antes Tinte de Santa Marina, de la cual está encargado don Joaquin Jurado é Hidalgo, que vive en la de Valladares núm. 20. 6-1

Escala. En el parador del Sol se venden ciento sesenta fanegas de escaña de superior calidad, juntas ó separa- das. 6-1